

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ICONONZO
DESPACHO ALCALDESA

**DECRETO No. 039 DE 2020
(Abril 28)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 037 DE 4 ABRIL 2020 Y SE IMPLEMENTA EL TOQUE DE QUEDA LOS DIAS DOMINGO Y LUNES EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 de 1994, Círcula Externa 011 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Nacional número 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto 593 del 24 de abril 2020 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nacional No. 420 del 18 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID -19.

Que a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del CORONAVIRUS –COVID -19 y el manteniendo del orden público.

Que a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria y se amplía el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero (0.00) horas del 27 de abril de 2020 a las cero (0.00) del 11 de mayo de 2020, se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional y a su vez se establece los casos de excepción fundamental los cuales permitirán el derecho a la circulación.

Que el Decreto 593 de 24 abril de 2020 proporciona nuevos parámetros y disposiciones para afrontar la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID -19.

Que hasta el día 26 de abril de 2020, en el municipio de Icononzo **NO HAY CASOS REPORTADOS DE INFECTADOS**, por lo tanto, para mantener tan efectivo logro, se hace indispensable seguir desarrollando todas las acciones necesarias para optimizar el Aislamiento Obligatorio, condición indispensable en la detención, mitigación y control de la pandemia COVID-19.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ICONONZO
DESPACHO ALCALDESA

CONTINUACION DEL DECRETO 039 DEL 28 DE ABRIL DE 2020

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se permitirá a partir del 28 de abril de 2020, la circulación de una (1) sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades rutinarias y dar cumplimiento a las garantías para las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que garantice el derecho a la vida, a la salud en conexión con la vida y la supervivencia determinado en el artículo 3 del Decreto 593 del 24 de abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el anterior artículo, se regulará el desplazamiento de las personas en el Municipio a través del último dígito de la cédula de ciudadanía, para lo cual los habitantes podrán transitar de forma excepcional de la siguiente forma:

PICO Y CEDULA PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD

DIA	ULTIMO NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MARTES	0-1
MIERCOLES	2-3
JUEVES	4-5
VIERNES	6-7
SABADO	8-9

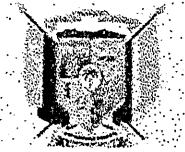
2/3

El pico y cédula aquí establecido permite que las personas puedan desplazarse de acuerdo al último número de su cédula que se indica para cada día en el presente artículo, para lo cual deberá presentar el respectivo documento de identidad cuando le sea requerido, es decir, que si el último número coincide con el día referido en el cuadro, podrán circular para hacer las compras o diligencias importantes.

ARTICULO TERCERO: PROHIBIR a partir del día 28 de abril de 2020 la circulación total de vehículos particulares, motos y motocicletas en el municipio de Icononzo Tolima, salvo las excepciones contempladas en el Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020 y relacionadas con la pandemia del COVID -19.

ARTICULO CUARTO: TOQUE DE QUEDA. Establézcase TOQUE DE QUEDA en todo el territorio del municipio de Icononzo Tolima y hasta nueva orden, los días Domingo y Lunes de cada semana, dando inicio a partir de las 7 p.m del sábado 2 de mayo hasta las 6 a.m. del martes 5 de mayo de 2020.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ICONONZO
DESPACHO ALCALDESA

CONTINUACION DEL DECRETO 039 DEL 28 DE ABRIL DE 2020.

ARTICULO QUINTO: La inobservancia de las medidas adoptadas en el presente Decreto en atención a la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, además de las sanciones penales correspondientes, se aplicará lo regulado en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 d 2016. La multa será hasta por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$932.000.00).M/CTE.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR al Comandante de la Policía del Municipio de Icononzo Tolima, para que haga cumplir el presente Acto Administrativo y se hagan puestos de control en las entradas del Municipio y los lugares de mayor concurrencia de público para que se apliquen las medidas correctivas de su competencia con la Ley 1801 de 2016 y demás normas complementarias.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese el presenta acto administrativo a las autoridades militares, policiales y a las que hubiere lugar, garantizando su conocimiento a todos los habitantes del municipio de Icononzo Tolima. En caso de controversia de lo regulado en el presente Decreto y normas de carácter departamental o nacional, se preferirán en su aplicación estas últimas. Remitir al Ministerio del Interior y a la Gobernación del Tolima para lo de su conocimiento.

2/3
Rm

ARTICULO OCTAVO: Deróguese en lo que se contrario lo contenido en el Decreto 037 del 4 abril de 2020.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldesa Municipal de Icononzo Tolima a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)

MARGOTH MORALES RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal de Icononzo

JOSE PEDRO CALDERÓN REYES
Secretario General y de Gobierno

Elaboro: José Pedro Calderón Reyes
Reviso: Secretario General y de Gobierno
Juan Carlos García Ramírez
Asesor Jurídico

